

Agunnam. en 2 }
Le sein del 67 83 }

del 63 83
En la Villa de Salinas de Arriana a Nueve
Oras del mes de Enero de mill seiscientos y se-
tenta y ocho años. El Ayuntamiento en su
lo. Tenores Sabia y Obedimiento. Por una de
Cargana. Como es costumbre para tratar de las
Cosas mas necesarias al Bien y Utilidad de esta
Villa. especial. Ponte. el Senor. Don Sebastian
de Salazar Alcalde y Juan Hernandez. Alguacil
de la villa. Por una de general. Por una de
Juan de Salazar. Por una de particular. Por una de
en el Ayuntamiento en su dicho Senor Alcalde
detrato y decreto siguiente.

En dicho ayuntamiento se nombraron por jueces
 de campo. a Thomas de campo y Andres de
 torres. Con el dho. Vlla. Concediendo de que cada
 uno de los quierimbran ayandepagar dos selimines
 de trigo para dhas. guardas. Y ademas de uno. Los
 gasiten en la casa. del dho. pacho ande. daxe la
 terrena parte. de todo el terreno que sepanexes
 a dha. En que con vinieron Joseph y Juan
 de campo. y quisieron y andasibir en las dhas. casas
 a dho. pacho = quello se obligaron. a los dhos.
 Joseph y Juan. de campo a asibir. Concediendoles
 todos los dias de año. en dhas. casas. para el dho.
 pagar. adhos. Guardas. Los gasitiere tocando de las
 terrena parte. con las dhas. = a los dhos. Thomas y
 Andres de torres. quisieron. en dho. ayuntamiento en manos de
 el señor Alcalde el dho. ayuntamiento nuseario de q. Cumplirian con
 no faga en dha. y de campo sin oírse ning. compensacion =
 En dho. ayuntamiento parcio Juan de Astena
 y de dha. Vlla. se obligo a traer. agua a la
 fuente. por to do el presente año a traer la dha.
 Reza del que tiene de setenta y siete. virreando

Deseo. Contado. Curado. Concalario berrieto y
 Santa Redu y leadedas la villa por dho
 caso. pagados portuarios. y he comido por
 dho ayuntamiento. y lo firmo dho mandacena =
 Concalario de quesi para traer dha agua. tiene
 repuario Canal. Haba. Votro. Repero mayor
 abuel por q. de la villa - y en caso de alguna necesidad
 precisa tambien se sacara algunos pesos por dason
 del exca = JND PAP. CM

Panaderia. Oligon Anad Murga Muga de Diego del Oro y
 apanaderar por dho ayuntamiento pagar pan Cozido
 de buena calidad y peso cabal. asatis faz. de los Senores
 de Ayuntamiento. Concalario de quesi adego no
 de la villa de Mazauesis mas. y conforme
 habiere en la villa de Mixanda por todo el año
 por el trabaxo. deaver de r por dho adha villa
 de Mixanda. y sin obligar de pagar renta
 ninguna a la villa = por dho ayuntamiento
 de Mazauesis a la dha por dha obligacion
Canjamilta. Oligon Matias de quesi en dho ayuntamiento
 abocar la canjamilta queson las noches. Seoca por
 las animas. por todo el dho año Concalario de
 dho y sus r. que la villa de dho ayuntamiento
 hizo por el trabaxo y en ello a dho
Mazpanaderia. y firmo se obligaron a la dha panaderia por
 deleycano Martin de rribas y Lura beltran con
 la dha Anad Murga. aguto los quatos. Daxan
 de el pan Cozido a la dha villa por dho año
 de setenta y ocho y quince dias mas. de buengo y
 calidad quatos faz. de los Senores de Ayuntamiento
 y la potencia que les hicieron candelos de los mui mas
 en dho quatos. y conforme habiere en la villa
 de Mixanda = y sin obligar a raser con
 Calidad de que nose hanotan. Mas panaderia

e no pagar Nesta ninguns do dho ano q dha
 pobiza. Ju admtra con. corer. ^{on} de quaz an
 de car. das pms qm. por cada de lmin. de targo que
 to maxen = q pderon duplicaron que dho dcs
 de a juntamento. Manem alas tencas. Leomass
 personas. qmno Resiban. Recongen. de lmin de
 targo = q por sum. El simor Alcalde de mardo de ley
 no te que. que pena de mil mdi. por cada de
 no Resiban. Recongen. de ningun. de j. m. de pdes
 de p. q familias m. foras de x. de lmin de targo
 on ninguna Manera —

[illegible]

Solo notifique a Senhores. para proxiados
 egressados e deo ajuizam.
 delcango a San Joaquina. y Domingo martines
 Vez de la Villa
 De San Juan de los Rios

Quae villas *Oy de la villa de San Mateo de Guadalupe*
condos a yunta m. *Do Senombraron go a guadañe*
nos de Alcaide dela Hermandad. a Do.
Mingo de Angulo y Pedro delan las uirgen
no deuran Oy de la villa. y q se les notifiquen

no de xian 3
 Percebo de Nombra con En dho a juntamente
 peras decamara por Percebo Legenas decamara a San. de
 Reboza Mayor. I se les notifique a Cues por el libro
 Rubricado q se le embra para por dho. a juntamente
 para el asunto de las parag. Conbe de las q

Obispo. Conloqual de Amaro de
ajuntamento do Excmo. do Sr. Conde
Alcaide de Bragança

João de Almeida
José de Almeida

Capem
Mei
João de Almeida